

Parador Turístico Cenote Zací

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del Parador Turístico Cenote Zací

Datos Generales

a. Ubicación

Calle 36 entre calle 37 y 39 No. 198-H Valladolid Centro, Valladolid Yucatán. C.P. 97780.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **Parador Turístico Cenote Zací**, correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2025, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar

pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

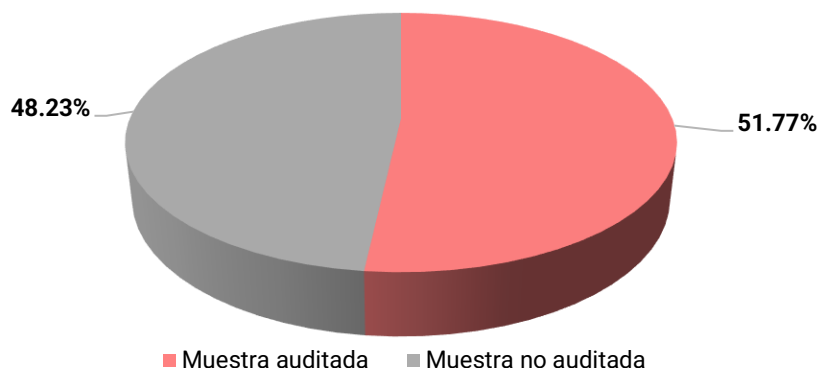
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 14,366,292.97
Población objetivo	\$ 14,366,292.97
Muestra auditada	\$ 7,437,793.13

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
L.C.A. Manuel Humberto Encalada Ancona
C.P. José Alberto Flores Rodríguez
L.D. José Alberto Sosa Sosa
C.P. Daniel Alejandro Gardea Mena

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas parcialmente y 14 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan a la Entidad Fiscalizada establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. Toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de autoevaluación ni la documentación soporte que

acreditara la implementación de los componentes del sistema de control interno, la evaluación se efectuó con base en los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoria seleccionada, obteniéndose los siguientes resultados:

1.1 Ambiente de Control:

- No se acreditó que el titular de la entidad fiscalizada, en coordinación con el titular del Órgano de Control Interno haya implementado y supervisado el sistema de control interno Institucional, ni que se dé seguimiento a su cumplimiento.
- No se acreditó la emisión e implementación de disposiciones jurídicas y normativas internas que permitan la adecuada asignación de responsabilidades y delegación de autoridad para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- No se acreditó el establecimiento de normas e indicadores de desempeño que permitan medir el avance en el cumplimiento de objetivos, así como identificar y administrar los riesgos asociados.
- No se acreditó la existencia de normas generales, lineamientos u ordenamientos que regulen la implementación del sistema de control interno en la entidad fiscalizada.
- No se acreditó la difusión e implementación de Código de Ética y la implementación de un Código de Conducta, que contribuyan a la prevención de irregularidades administrativas y hechos de corrupción.
- No se acreditó la existencia de políticas o manuales de procedimientos en materia de administración de recursos humanos, que regulen procesos como la contratación, capacitación, evaluación y permanencia del personal, incluyendo perfiles y descriptivas de puestos, control de asistencias y formalización de relaciones laborales.
- No se acreditó la existencia de lineamientos o manuales para la gestión y control del archivo municipal, que aseguren la identificación, registro, organización, conservación, acceso y disposición final de la documentación.

1.2 Administración de Riesgos:

- No se acreditó que la entidad fiscalizada identifique, analice y responda a los riesgos asociados al cumplimiento de sus objetivos institucionales, ni a los procesos mediante los cuales se obtienen los ingresos y se ejerce el gasto público.
- No se acreditó la existencia de lineamientos o mecanismos institucionales para la identificación, evaluación y administración de riesgos inherentes al cumplimiento de los objetivos, incluyendo aquellos relacionados con actos de corrupción y fraude, ni la realización de revisiones periódicas a áreas susceptibles o vulnerables a estos actos.

1.3 Actividades de Control:

- No se acreditó que la entidad fiscalizada haya diseñado, actualizado y garantizado la suficiencia e idoneidad de las actividades de control para el logro de los objetivos institucionales y la atención de los riesgos detectados.

- No se acreditó la implementación de actividades de control a través de políticas, procedimientos y otros mecanismos formales, ni que dichas actividades se encuentren documentadas y debidamente autorizadas.
- No se acreditó la implementación de actividades de control en los procesos de apoyo, en materia de administración de recursos financieros, recursos humanos, recursos materiales, control patrimonial, obra pública y sistemas de información institucional.

Asimismo, como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a los diferentes rubros del ingreso, gasto, adquisiciones y patrimonio, se identificaron las siguientes deficiencias específicas de control interno:

- No se acreditó la implementación de mecanismos de control que aseguraran la integración y conservación de los expedientes de adquisiciones, contratación de servicios y obra pública, que contaran con la documentación necesaria para acreditar la identificación de necesidades, requisiciones, autorizaciones, cotizaciones, procedimientos de contratación, órdenes de compra o servicio, contratos, recepción de bienes o servicios y documentación que sustentara el pago y destino final de los recursos.
- No se acreditó la implementación de mecanismos de control para verificar que los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obra pública se realizaran conforme a la normativa aplicable, incluyendo la selección del procedimiento de adjudicación correspondiente, integración de los expedientes respectivos, participación de proveedores o contratistas que cumplieran con los requisitos establecidos y formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes.
- No se acreditó la implementación de mecanismos de control para verificar la capacidad legal, fiscal, técnica y económica de los proveedores y contratistas, así como la documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos establecidos para su contratación y, en su caso, su inscripción en los registros correspondientes.
- No se acreditó la implementación de mecanismos de control para la administración de los almacenes, que permitieran registrar y controlar las entradas, salidas, existencias y saldos de los materiales y suministros adquiridos, así como identificar documentalmente su recepción, custodia, entrega y destino.
- No se acreditó la implementación de mecanismos de control para verificar, previo al pago y registro de las operaciones, que las erogaciones contaran con la documentación fiscal correspondiente y que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueran válidos y ampararan los bienes o servicios efectivamente adquiridos o contratados.
- No se acreditó la implementación de mecanismos de control para asegurar que las erogaciones fueran registradas presupuestalmente de acuerdo con la naturaleza del gasto y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, situación que se evidenció en operaciones registradas en partidas presupuestales que no correspondían con los bienes o servicios efectivamente adquiridos.
- No se acreditó la implementación de mecanismos de control para asegurar que las operaciones realizadas mediante cheque o transferencia electrónica de fondos contaran con documentación suficiente que acreditara

la emisión, entrega, cobro o transferencia de los recursos, así como su vinculación con la obligación que les dio origen.

- No se acreditó la implementación de mecanismos de control para la planeación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y conclusión de las obras y servicios relacionados con las mismas, que permitieran integrar y conservar la documentación técnica, administrativa y financiera necesaria para acreditar la ejecución de los trabajos, su supervisión, recepción y pago.

1.4 Supervisión:

- No se acreditó la realización de autoevaluaciones periódicas respecto del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- No se acreditó la existencia de auditorías internas en los procesos sustantivos del municipio.
- No se acreditó la existencia de controles específicos y documentados para supervisión de las actividades más susceptibles a actos de corrupción, particularmente en las áreas de Tesorería, Adquisiciones y Obra Pública.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, éstos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a lo establecido en los artículos 40 y 56 fracción II, así como los artículos 146, 210 y 211 relativo a las facultades y obligaciones del órgano de control interno y 59 último párrafo en el que indica que a falta de órgano de control interno municipal corresponde al Sindico ejercer sus competencias; todos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la Observación: Solventada parcialmente.

Acción: Probable Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Como parte de las pruebas de auditoría aplicadas a la muestra seleccionada, se evaluó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC). Como resultado, se identificaron áreas de oportunidad relevantes en las que será necesario que la entidad fiscalizada enfoque sus esfuerzos para alcanzar su debido cumplimiento, las cuales se señalan a continuación:

- No acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- No implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.
- No proporcionó evidencia de que se realiza un levantamiento físico del inventario de los bienes y éste se encuentre conciliado con el registro contable.
- La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición, en el inventario físico, los bienes muebles que adquirieron.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23, 27, 35, 67, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión al Presupuesto de Ingresos y de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, aprobado hasta el 28 de enero de 2025 mediante Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Organismo Descentralizado "Parador Turístico Cenote Zací", así como de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, registros de ingresos, de la Ley de Hacienda del Municipio de Valladolid, Yucatán y la Ley de Ingresos del Municipio de Valladolid, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2025, se observó lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite haber elaborado y remitido al Tesorero Municipal, o al titular de la dependencia u oficina municipal competente, su anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, para efectos de su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos del

Ayuntamiento, de conformidad con el proceso presupuestal establecido en los artículos 184 y 186 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite haber presentado al Presidente Municipal de Valladolid, Yucatán, a más tardar el día 10 de cada mes, el informe financiero correspondiente al ejercicio de los recursos públicos del mes inmediato anterior, para que el Presidente Municipal diera cuenta al Cabildo para su revisión y aprobación, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Lo anterior evidencia que la entidad fiscalizada no acreditó que sus proyecciones de ingresos y egresos hubieran sido coordinadas y conciliadas con el Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, previo a su aprobación e integración de los instrumentos presupuestarios municipales; en consecuencia, no existe certeza de que los ingresos y egresos del organismo descentralizado hayan sido considerados en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Valladolid, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, lo que afecta la consistencia, congruencia y confiabilidad de la información financiera y presupuestaria utilizada para la planeación, programación y presupuestación de los recursos públicos.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 48 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 39, 40, 54, 153, 154, 155, 157, 158, 178, 179, 180, 184, 186, 187, 188, 189, 190, 193 y 200 Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán; 41, apartado C), fracción XI, 56, fracción II, 124, 126, 138, fracción I, 139, 140, 141, 142, 145, 149, 172 y 173 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Valladolid, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2025; 11, fracción II del Acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal Denominado “Parador Turístico Cenote Zací”; Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Monto observado: \$77,946.47 (Son: setenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 47/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se

identificaron pagos realizados mediante cheque y transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$545,379.67 (Son: quinientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y nueve pesos 67/100 M.N.), disminuyendo la subcuenta contable 1112-04-03 "HSBC CTA. 4071234058 PARADOR TURISTICO CENOTE ZACI 2024-2027" (SIC) perteneciente a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC); dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente las partidas 1131 "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), 1321 "Prima Vacacional y dominical G. Corriente" (SIC), 1331 "Horas extraordinarias G. Corriente" (SIC) y 1341 "Compensaciones Extraordinaria G. Corriente".

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscaliza no registró contablemente las retenciones efectuadas por los conceptos de Impuesto Sobre la Renta (ISR) derivado del pago de sueldos y salarios, toda vez que únicamente reconoció contablemente los importes efectivamente pagados al personal, sin que se identificaran en los registros contables los pasivos correspondientes por la retenciones efectuadas y pendientes de enterar.
- La entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina, así como los archivos XML y los recibos de nómina firmados que amparen el monto de \$77,946.47 (Son: setenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 47/100 M.N.) correspondientes a las pólizas C00199, C00402, C00804, C01039 y C01040; asimismo, no proporcionó la documentación suficiente que permitiera identificar al personal al que correspondieron los pagos efectuados, ni aquella que acredite la relación laboral que justificara las erogaciones realizadas.

Es importante mencionar que, respecto de la póliza C00804, cuyo concepto señala que el pago se realizó mediante el cheque número 125, la entidad fiscalizada no proporcionó la póliza de cheque ni la documentación bancaria complementaria que permita acreditar formalmente la emisión, entrega y persona que cobró el cheque, por un importe de \$27,816.80 (Son: veintisiete mil ochocientos dieciséis pesos 80/100 M.N.), por lo que no se acreditó documentalmente la salida del recurso en los términos registrados en la póliza.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Forma de Pago	Concepto según póliza	Importe Pagado	Importe comprado y timbrado	Diferencia
4.1	C00199	15/01/2025	Transferencia	"DISPERSION DE NOMINA 2 QUINCENA DE ENERO DE 2025. GP Folio: 6" (SIC).	\$169,547.23	\$156,030.40	\$13,516.83
4.2	C01040	02/04/2025	Transferencia	DISPERSION DE NOMINA DEL MES DE ABRIL. GP Folio: 1040	\$4,740.00	\$0.00	\$4,740.00
4.3	C00402	15/04/2025	Transferencia	"DISPERSION DE NOMINA CORRESPINDIENTE A LA 1ER QUINCENA DE ABRIL. GP Folio: 20" (SIC).	\$173,109.02	\$154,753.00	\$18,356.02

Observación número	Póliza	Fecha	Forma de Pago	Concepto según póliza	Importe Pagado	Importe comprado y timbrado	Diferencia
4.4	00804	23/04/2025	Transferencia	"DISPERSION DE FINIQUITO. GP Folio: 1029" (SIC).	\$27,816.80	\$0.00	\$27,816.80
4.5	01039	30/04/2025	Transferencia	"DISPERSION DE NOMINA DE LA 2DA QUINCENA DE ABRIL. GP Folio: 1039" (SIC).	\$170,166.62	\$156,649.80	\$13,516.82
Total					\$545,379.67	\$467,433.20	\$77,946.47

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.1.39, 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-64300600-CF-25-2026-OBS.4 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 5.

Monto observado: \$190,474.91 (Son: ciento noventa mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 91/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$190,474.91 (Son: ciento noventa mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 91/100 M.N.), disminuyendo la subcuenta contable 1112-04-03 "HSBC CTA. 4071234058 PARADOR TURISTICO CENOTE ZACI 2024-2027" (SIC) perteneciente a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC); dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 2161 "Material de limpieza G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó las requisiciones, pedidos o contratos, autorizaciones de las solicitudes y órdenes de compra y órdenes de pago, o demás documentación que acredite la necesidad de los bienes adquiridos, que justifique la obligación del pago y el destino final de gasto.

- La entidad fiscalizada no proporcionó el libro de almacén de materiales y suministro de consumo, en donde se registre la existencia, unidad de medida, costo unitario, monto, entradas, salidas y saldos de los bienes adquiridos.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la recepción, entrada, salida y destino de los materiales del almacén o bodega de la entidad fiscalizada, suscrita por el servidor público responsable, que permitiera identificar y verificar el uso y destino de los bienes adquiridos.
- La entidad fiscalizada no proporcionó las constancias de situación fiscal de los proveedores, mediante las cuales se pudieran identificar las actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria, a efecto de verificar que los proveedores contaban, al momento de las operaciones, con la capacidad y actividad económica correspondiente.
- Respecto de la póliza C01249 del 26 de noviembre de 2025, la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por las adquisiciones realizadas por un importe de \$21,735.50 (Son: veintiún mil setecientos treinta y cinco pesos 50/100 M.N.).

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones observadas:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
5.1	C00077	27/01/2025	Folio Fiscal: "6c2f1489-1b73-4e1a-84a2-5492e4f66bc8" (SIC).	BLANCA AMERICA MEJIA DE GARCIA	23/01/2025	"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA DEL 27 DE ENERO DE 2025. GP BLANCA AMERICA MEJIA DE GARCIA, Folio Pago: 63" (SIC).	\$10,567.60
5.2	C00176	27/02/2025	Folio Fiscal: "11e89b91-e3a7-4e75-a858-383cc44d8f4c" (SIC).		27/02/2025	"ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA DEL 27 DE FEBRERO DE 2025. GP BLANCA AMERICA MEJIA DE GARCIA, Folio Pago: 161" (SIC).	\$9,437.76
5.3	C00349	11/04/2025	Folio Fiscal: "0310bd90-adc7-4a54-8127-6610dc1540" (SIC).		11/04/2025	"ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA. GP BLANCA AMERICA MEJIA DE GARCIA, Folio Pago: 1300" (SIC).	\$13,189.20
5.4	C00550	12/06/2025	Folio Fiscal: "3db91407-2a28-4847-bbff-		11/06/2025	"ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA. GP	\$23,930.80

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
			236ed44a23bb” (SIC).			BLANCA AMERICA MEJIA DE GARCIA, Folio Pago: 3386” (SIC).	
5.5	C00887	06/08/2025	Folio Fiscal: “9ab4aff4-6702-4c3c-be4a-8529340defca” (SIC).		05/08/2025	“ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA. GP BLANCA AMERICA MEJIA DE GARCIA, Folio Pago: 3704” (SIC).	\$18,257.14
Subtotal BLANCA AMERICA MEJIA DE GARCIA							\$75,382.50
5.6	C00329	14/03/2025	Folio Fiscal: “17b2ac7b-40d1-4c09-8dca-f4af392ae311” (SIC).		14/03/2025	“ADQUISICION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA. GP KARLA AIDE SANCHEZ MENDOZA, Folio Pago: 1284” (SIC).	\$15,395.30
5.7	C00635	30/06/2025	Folio Fiscal: “8315d825-0482-4d10-8a8c-5680d47ae840” (SIC).	KARLA AIDE SANCHEZ MENDOZA	27/06/2025	“ADQUISICION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA. GP KARLA AIDE SANCHEZ MENDOZA, Folio Pago: 3466” (SIC).	\$19,166.00
5.8	C00846	07/10/2025	Folio Fiscal: “7a1fd51a-3027-4a08-b592-a5e56f60fbe6” (SIC).		07/10/2025	“ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA. GP KARLA AIDE SANCHEZ MENDOZA, Folio Pago: 3663” (SIC).	\$18,828.00
5.9	C01249	26/11/2025	Sin CFDI		26/11/2025	“ADQUISICION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA. GP KARLA AIDE SANCHEZ MENDOZA, Folio Pago: 4041” (SIC).	\$21,735.50
Subtotal KARLA AIDE SANCHEZ MENDOZA							\$75,124.80
5.10	C01050	19/09/2025	Folio Fiscal: “B5A433A6-3B57-4DA4-9A24-11D43E9A25CC” (SIC).	QUIMICOS INDUSTRIALES DEL CARIBE S.A. DE C.V.	18/09/2025	“ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA. GP QUIMICOS INDUSTRIALES DEL CARIBE SA DE CV, Folio	\$17,926.01

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
5.11	C01227	19/11/2025	Folio fiscal: "0C9CA328-E19A-422E-BBF8-2A864A79D9E6" (SIC).		19/11/2025	Pago: 3853" (SIC). "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA. GP QUIMICOS INDUSTRIALES DEL CARIBE SA DE CV, Folio Pago: 4019" (SIC).	\$22,041.60
Subtotal QUIMICOS INDUSTRIALES DEL CARIBE S.A. DE C.V.							\$39,967.61
Total							\$190,474.91

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6 y 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, fracciones VI, VII y VIII y 11 del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal "Parador Turístico Cenote ZACI"; apartado C2) del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-64300600-CF-25-2026-OBS.5.

Observación número 6.

Monto observado: \$34,956.01 (Son: treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 01/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados por cheques y mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$34,956.01 (Son: treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 01/100 M.N.), disminuyendo las subcuenta contable 1112-04-03 "HSBC CTA. 4071234058 PARADOR TURISTICO CENOTE ZACI 2024-2027" (SIC) y 1112-04-04 "HSBC CTA. 6907822661 CENOTE ZACI 00002 ARLINE RIVERO CASTILLO" (SIC) perteneciente a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería"

(SIC); dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 2231 "Utensilios para el servicio de alimentación G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó las requisiciones, pedidos o contratos, autorizaciones de las solicitudes, órdenes de compra y órdenes de pago, o demás documentación que acredite la necesidad de los bienes adquiridos, la procedencia de las erogaciones, la obligación del pago y el destino final de gasto.
- La entidad fiscalizada no proporcionó el libro de almacén de materiales y suministro de consumo, en donde se registró la existencia, unidad de medida, costo unitario, montos, entradas, salidas y saldos de los bienes adquiridos.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la recepción, entrada, salida y destino de los materiales del almacén o bodega de la entidad fiscalizada, suscrita por el servidor público responsable, que permitiera identificar y verificar el uso y destino de los bienes adquiridos.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, mediante la cual se pudiera identificar las actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria, a efecto de verificar que el proveedor contaba al momento de las operaciones con la capacidad y actividad económica correspondiente.
- Respecto de la póliza C01337 del 15 de agosto de 2025, la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente a la adquisición realizadas por un importe de \$26,763.00 (Son: veintiséis mil setecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), por lo que no se acreditó documentalmente el comprobante fiscal que amparara dicha erogación.

Es importante mencionar que, respecto de la póliza C00293, cuyo concepto señala que el pago se realizó mediante el cheque número 26, la entidad fiscalizada no proporcionó la póliza de cheque ni la documentación bancaria complementaria que permitiera acreditar formalmente la emisión, entrega y cobro del cheque, por un importe de \$8,193.01 (Son: ocho mil ciento noventa y tres pesos 01/100 M.N.), por lo que no se acreditó documentalmente la salida del recurso en los términos registrados en la póliza.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones observadas:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
6.1	C00293	02/04/2025	Folio Fiscal: A1B49962- CE37-53A5- B311- 6C17EBB1193B	GRUPO CRISTALERO DEL SURESTE S.A. DE C.V.	03/04/2025 CH- 26 según Póliza	"ADQUISICION DE UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION. GP SONDEMESA, Folio Pago: 1250" (SIC).	\$8,193.01

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
6.2	C01337	15/08/2025	Sin CFDI	KARLA AIDE SANCHEZ MENDOZA	15/08/2025 Transferencia	"ADQUISICION DE UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES. GP KARLA AIDE SANCHEZ MENDOZA, Folio Pago: 4118" (SIC).	\$26,763.00
Total							\$34,956.01

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6 y 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, fracciones VI, VII y VIII y 11 del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal "Parador Turístico Cenote ZACI"; apartado C2) del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-64300600-CF-25-2026-OBS.6.

Observación número 7.

Monto observado: \$2,147,190.84 (Son: dos millones ciento cuarenta y siete mil ciento noventa pesos 84/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$2,147,190.84 (Son: dos millones ciento cuarenta y siete mil ciento noventa pesos 84/100 M.N.), disminuyendo las subcuentas contables 1112-04-03 "HSBC CTA. 4071234058 PARADOR TURISTICO CENOTE ZACI 2024-2027" (SIC) perteneciente a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC); dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 2381 "Mercancías adquiridas para su comercialización G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó las requisiciones, solicitudes de compra, pedidos, contratos, autorizaciones, órdenes de compra, órdenes de pago y demás documentación que acredite la solicitud, autorización, adquisición y pago de los bienes, así como la procedencia de las erogaciones, la obligación del pago y el destino final de gasto.
- La entidad fiscalizada no proporcionó el libro de almacén de materiales y suministro de consumo, en donde se registrarán la existencia, unidad de medida, costo unitario, montos, entradas, salidas y saldos de los bienes adquiridos.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la recepción, entrada, salida y destino de los bienes adquiridos del almacén o bodega de la entidad fiscalizada, suscrita por el servidor público responsable, que permitiera identificar su distribución, utilización y destino final, por lo que no se acreditó documentalmente la recepción y aplicación de los bienes adquiridos.
- La entidad fiscalizada no proporcionó las constancias de situación fiscal de los proveedores, mediante las cuales se pudieran identificar las actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria, a efecto de verificar que los proveedores contaban al momento de las operaciones con la capacidad y actividad económica correspondiente.
- Respecto de las pólizas C01188 y C01356, la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que ampararan las adquisiciones por importes de \$19,390.00 (Son: diecinueve mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.) y \$77,575.00 (Son: setenta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), respectivamente, por lo que no se acreditó documentalmente la comprobación fiscal de dichas erogaciones.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones observadas:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
7.1	C00307	04/04/2025	Folio Fiscal: "D562C1CF-3EBE-43CF-8C0E-B5EFAA70E575" (SIC).	ADMINISTRACION EMPRESARIAL AJ DE MEXICO S.A. DE C.V.	04/04/2025	"ADQUISICION DE MERCANCIAS PARA SU COMERCIALIZACION. GP ADMINISTRACION EMPRESARIAL AJ DE MEXICO, Folio Pago: 1264" (SIC).	\$65,060.00
7.2	C00445	24/04/2025	Folio Fiscal: "163F9876-3E56-4787-B097-		24/04/2025	"ADQUISICION DE MERCANCIAS PARA SU	\$114,300.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
			6398AB0A2E21" (SIC).			COMERCIALIZACION. GP ADMINISTRACION EMPRESARIAL AJ DE MEXICO, Folio Pago: 1391" (SIC).	
7.3	C00521	05/06/2025	Folio Fiscal: "9687F63F-F0DA-4DE7-A601-A75B450EF216" (SIC).		06/06/2025	"ADQUISICION DE CARNES FRESCAS. GP ADMINISTRACION EMPRESARIAL AJ DE MEXICO, Folio Pago: 2415" (SIC).	\$76,100.00
7.4	C00533	05/05/2025	Folio Fiscal: "AAD301B0-7F13-402D-B124-1B4480854DA5" (SIC).		05/05/2025	"ADQUISICION DE MERCANCIAS PARA SU COMERCIALIZACION. GP ADMINISTRACION EMPRESARIAL AJ DE MEXICO, Folio Pago: 2427" (SIC).	\$114,500.00
7.5	C00580	19/06/2025	Folio Fiscal: "7326A769-994B-486A-9469-863415CE64A4" (SIC).		19/06/2025	"ADQUISICION DE CARNES FRESCAS. GP ADMINISTRACION EMPRESARIAL AJ DE MEXICO, Folio Pago: 3412" (SIC).	\$64,060.00
7.6	C00689	11/07/2025	Folio Fiscal: "0BB73274-902B-4567-AE4C-3D4B3EF50E38" (SIC).		11/07/2025	"ADQUISICION DE CARNES FRESCAS. GP ADMINISTRACION EMPRESARIAL AJ DE MEXICO, Folio Pago: 3519" (SIC).	\$71,660.00
7.7	C00700	21/05/2025	Folio Fiscal: "E2F44A9D-		21/05/2025	"ADQUISICION DE	\$68,640.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
			EE0C-41B3- BBC8- B7FA0C16FA38" (SIC).			MERCANCIAS PARA SU COMERCIALI ZACION. GP ADMINISTRA CION EMPRESARIA L AJ DE MEXICO, Folio Pago: 3530" (SIC).	
7.8	C00788	30/07/2025	Folio Fiscal: "A6FAB795- 8512-4529- 9985- 6F7ACFE44D8D" (SIC).		30/07/2025	"ADQUISICIO N DE CARNE FRESCAS. GP ADMINISTRA CION EMPRESARIA L AJ DE MEXICO, Folio Pago: 3613" (SIC).	\$79,570.00
7.9	C00906	06/08/2025	Folio Fiscal: BD0806AD- 7BB8-4542- AE91- 40F900354A07" (SIC).		07/08/2025	"ADQUISICIO DE CARNES FRIAS. GP ADMINISTRA CION EMPRESARIA L AJ DE MEXICO, Folio Pago: 3720" (SIC).	\$89,374.00
7.10	C00917	20/10/2025	Folio Fiscal: "E9BEF3A6- E874-40D3- A44E- EF693383A1" (SIC).		20/10/2025	"ADQUISICIO N DE MERCANCIAS PARA SU COMERCIALI ZACION. GP ADMINISTRA CION EMPRESARIA L AJ DE MEXICO, Folio Pago: 3731" (SIC).	\$52,680.00
7.11	C01008	10/09/2025	Folio Fiscal: "786D0267- 0236-4D6D- 95B9- C5872081237A" (SIC).		10/09/2025	"ADQUISICIO N DE CARNES FRESCAS. GP ADMINISTRA CION EMPRESARIA L AJ DE MEXICO, Folio Pago: 3817" (SIC).	\$58,690.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
7.12	C01032	31/10/2025	Folio Fiscal: "548A63DC-5392-449C-99F2-3B2EFF325CA8" (SIC).		31/10/2025	"ADQUISICION DE CARNES Y MANTECA. GP ADMINISTRACION EMPRESARIAL AJ DE MEXICO, Folio Pago: 3841" (SIC).	\$60,220.00
7.13	C01084	24/09/2025	Folio Fiscal: "6B56A9FC-77B5-4E4A-8AAD-2B545B286B57" (SIC).		25/09/2025	"ADQUISICION DE CARNES FRESCAS. GP ADMINISTRACION EMPRESARIAL AJ DE MEXICO, Folio Pago: 3883" (SIC).	\$75,430.00
7.14	C01125	26/08/2025	Folio Fiscal: "26AC737C-E54F-4B7A-9807-5FC8881A205B" (SIC).		27/08/2025	"ADQUISICION DE CARNES FRESCAS. GP ADMINISTRACION EMPRESARIAL AJ DE MEXICO, Folio Pago: 3923" (SIC).	\$79,740.00
7.15	C01158	01/12/2025	Folio fiscal: "18BF0452-5DAF-47D7-99C3-3B3C2E4989B7" (SIC).		01/12/2025	"ADQUISICION DE CARNES Y MANTECA. GP ADMINISTRACION EMPRESARIAL AJ DE MEXICO, Folio Pago: 3953" (SIC).	\$84,400.00
7.16	C01232	19/11/2025	Folio fiscal: "AA438303-0F13-413A-AE3D-CB9918FE198C" (SIC).		19/11/2025	"ADQUISICION DE CARNES FRESCAS. GP ADMINISTRACION EMPRESARIAL AJ DE MEXICO, Folio Pago: 4024" (SIC).	\$56,975.00
7.17	C01286	16/12/2025	Folio Fiscal: "3C25C158-		16/12/2025	"ADQUISICION DE CARNES	\$79,475.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
			DB51-4551-9F75-74B2F612CFE" (SIC).			Y MANTECA. GP ADMINISTRACION EMPRESARIA L AJ DE MEXICO, Folio Pago: 4076" (SIC).	
7.18	C01356	23/12/2025	Sin CFDI		29/12/2025	"ADQUISICION DE CARNES FRESCAS. GP ADMINISTRACION EMPRESARIA L AJ DE MEXICO, Folio Pago: 4127" (SIC).	\$77,575.00
Subtotal ADMINISTRACION EMPRESARIAL AJ DE MEXICO S.A. DE C.V.							\$1,368,449.00
7.19	C00904	06/08/2025	Folio Fiscal: "F841794F-9E82-4AB5-8312-B92FD1DC5966" (SIC).		06/08/2025	"ADQUISICION DE MARISCOS DEL 6 DE AGOSTO DE 2025. GP ANGELA GRICEL POLANCO CONTRERAS, Folio Pago: 3718" (SIC).	\$32,240.00
7.20	C00986	10/09/2025	Folio Fiscal: "BEBD539E-02D0-4F5F-B211-88AE6EB0F2B3" (SIC).	ANGELA GRICEL POLANCO CONTRERAS	06/09/2025	"ADQUISICION DE MARISCOS. GP ANGELA GRICEL POLANCO CONTRERAS, Folio Pago: 3795" (SIC).	\$28,850.00
7.21	C01188	05/12/2025	Sin CFDI		05/12/2025	"ADQUISICION DE MARISCOS. GP ANGELA GRICEL POLANCO CONTRERAS, Folio Pago: 3982" (SIC).	\$19,390.00
Subtotal ANGELA GRICEL POLANCO CONTRERAS							\$80,480.00
7.22	C01242	26/11/2025	Folio Fiscal: "8E3F34E0-3C3E-44A3-	CERVEZAS CUAUHTEMOC	25/11/2025	"ADQUISICION DE CERVEZAS.	\$20,257.90

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
7.23	C01358	30/12/2025	AF7C-97DC26310061" (SIC). Sin CFDI	MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	30/12/2025	GP CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA SA DE CV, Folio Pago: 4034" (SIC). "ADQUISICION DE CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA GP CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA SA DE CV, Folio Pago: 4129" (SIC).	\$7,238.94
Subtotal CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.							\$27,496.84
7.24	C00027	03/01/2025	Folio Fiscal: "74D32C42-2675-415F-A0E5-4B63C15D2641" (SIC).		03/01/2025	"ADQUISICION DE CARNE DE CERDO, RES, MANTECA, DEL 3 DE ENERO DE 2025. GP MULTIMEX V&E DEL SURESTE, Folio Pago: 14" (SIC).	\$112,270.00
7.25	C00079	23/01/2025	Folio Fiscal: "685E4828-9F22-48DD-84CF-6BB210B1BA50" (SIC).	MULTIMEX V&E DEL SURESTE S.A. DE C.V.	24/01/2025	"ADQUISICION DE CARNE RES, CERDO PARA LA PRODUCCION DEL RESTAURANTE PARADOR TURISTICO CENOTE ZACI. GP MULTIMEX V&E DEL SURESTE, Folio Pago: 65" (SIC).	\$111,370.00
7.26	C00117	05/02/2025	Folio Fiscal: "BF63886D-		05/02/2025	"ADQUISICION DE CARNE	\$108,740.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
			B46F-44E2-9033-156EC428B652" (SIC).			CERDO DEL 5 DE FEBRERO DE 2025. GP MULTIMEX V&E DEL SURESTE, Folio Pago: 103" (SIC).	
7.27	C00155	21/02/2025	Folio Fiscal: "256C3B21-CC37-44D5-B15C-B840F533D783" (SIC).		21/02/2025	"ADQUISICION DE CARNE DEL 21 DE FEBRERO DE 2025. GP MULTIMEX V&E DEL SURESTE, Folio Pago: 141" (SIC).	\$98,965.00
7.28	C00263	06/03/2025	Folio Fiscal: "1BA654BE-B59D-4C05-A10F-C44448807E0B" (SIC).		06/03/2025	"ADQUISICION DE CARNE DEL 6 DE MARZO DE 2025. GP MULTIMEX V&E DEL SURESTE, Folio Pago: 1222" (SIC).	\$131,000.00
7.29	C00362	19/03/2025	Folio Fiscal: "131F0A6D-EA5D-4E37-BC5D-B087250A9D3B" (SIC).		19/03/2025	"ADQUISICION DE CARNES FRESCAS. GP MULTIMEX V&E DEL SURESTE, Folio Pago: 1313" (SIC).	\$108,420.00
Subtotal MULTIMEX V&E DEL SURESTE S.A. DE C.V.							\$670,765.00
Total							\$2,147,190.84

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6 y 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, fracciones VI, VII y VIII y 11 del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal "Parador Turístico Cenote ZACI"; apartado C2) del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-64300600-CF-25-2026-OBS.7.

Observación número 8.

Monto observado: \$82,700.00 (Son: ochenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$82,700.00 (Son: ochenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), disminuyendo las subcuentas contables 1112-04-03 "HSBC CTA. 4071234058 PARADOR TURISTICO CENOTE ZACI 2024-2027" (SIC) y 1112-04-04 "HSBC CTA. 6907822661 CENOTE ZACI 00002 ARLINE RIVERO CASTILLO" (SIC) perteneciente a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC); dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3111 "Energía Eléctrica G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó las requisiciones, solicitudes de servicio, órdenes de servicio y órdenes de pago, que acrediten la procedencia de las erogaciones, la obligación del pago y el destino final de gasto.
- La entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), correspondientes a cada uno de los pagos efectuados por concepto de energía eléctrica, que acreditara la prestación del servicio, periodo facturado, el inmueble al que correspondió el suministro y el importe por pagar.
- La entidad fiscalizada no se acreditó la propiedad, posesión legal o responsabilidad administrativa de los inmuebles a los cuales corresponden los suministros de energía eléctrica.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
8.1	C00010	15/01/2025	Sin CFDI	Comisión Federal de Electricidad	15/01/2025	"ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2025. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICO, Folio Pago: 2" (SIC).	\$27,954.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
8.2	C00417	10/02/2025	Sin CFDI		10/02/2025	"SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA /SIN FACTURA. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICO, Folio Pago: 1365" (SIC).	\$26,010.00
8.3	C00347	10/04/2025	Sin CFDI		10/04/2025	"SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICO, Folio Pago: 1298" (SIC).	\$28,736.00
Total							\$82,700.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 6 y 9, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, fracciones VI, VII y VIII y 11 del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal "Parador Turístico Cenote ZACI"; fracción III del acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de observaciones DAMA-64300600-CF-25-2026-OBS.8.

Observación número 9.

Monto observado: \$172,100.00 (Son: ciento setenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$172,100.00 (Son: ciento setenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.) al proveedor Correa Diaz y Asociados S.C.P, disminuyendo las subcuentas contables 1112-04-03 "HSBC CTA. 4071234058 PARADOR TURISTICO CENOTE ZACI 2024-2027" (SIC) perteneciente a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC); dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no presentó los contratos de prestación de servicios, en los que se establezcan las obligaciones y derechos de las partes, el objeto del servicio, vigencia, fecha o plazo de prestación de los servicios, monto contratado, entregables, así como la fecha y condiciones de pago.
- La entidad fiscalizada no proporcionó las requisiciones, solicitudes de servicio, cotizaciones, órdenes de servicio y órdenes de pago, que acrediten la procedencia de las erogaciones, la obligación del pago y el destino final del gasto.
- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite la efectiva prestación de los servicios contratados, tales como informes de actividades, reportes de revisión, papeles de trabajo, opiniones o recomendaciones emitidas, entregables, minutas, actas, correos electrónicos u otra documentación que permitiera identificar las actividades realizadas por el proveedor y los resultados obtenidos, por lo que no se acreditó documentalmente la efectiva prestación de los servicios, la obligación de pago y la aplicación y destino final de los recursos ejercidos.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, mediante la cual se pudiera identificar las actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria relacionadas con los servicios de asesoría contable y fiscal, así como por los servicios legales objeto de las erogaciones, a efecto de verificar que el proveedor contaba al momento de las operaciones con la capacidad y actividad económica correspondiente.

Es importante mencionar que la entidad fiscalizada proporcionó el oficio sin número de fecha 25 de marzo de 2026, mediante el cual manifestó que no cuenta con asesores externos, ya que todas las actividades y funciones técnicas, administrativas y operativas eran realizadas por el personal adscrito al propio parador turístico.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00163	23/01/2025	Folio Fiscal: "BCCEAD9A-3B61-41CF-8222-02BF04B6BE46" (SIC).	CORREA DIAZ Y ASOCIADOS S.C.P.	23/01/2025	"SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2024 (Cant: 1.0000)" (SIC).	\$11,600.00
9.2	C00158	24/02/2025	Folio Fiscal: "81BD05F9-1766-4968-88CB-75B55CAF6157" (SIC).		24/02/2025	"SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2025 (Cant: 1.0000)" (SIC).	\$11,600.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según CFDI	Importe
9.3	C00375	27/03/2025	Folio Fiscal: "8D898426-359C-4262-B83B-2D5F1C717FFD" (SIC).		27/03/2025	"SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2025 (Cant: 1.0000)" (SIC).	\$11,600.00
9.4	C00446	24/04/2025	Folio Fiscal: "55B15534-9DEE-46E1-B406-B24D4625998A" (SIC).		24/04/2025	"SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025 (Cant: 1.0000)" (SIC).	\$11,600.00
9.5	C00593	14/05/2025	Folio Fiscal: "0202E751-1BB2-4A73-BF37-206DF9A06E15" (SIC).		14/05/2025	"SERVICIOS LEGALES DE AUDITORIA EJERCICIO 2024 (Cant: 1.0000)" (SIC).	\$17,500.00
9.6	C00594	14/05/2025	Folio Fiscal: "2D46CFF6-FF3A-4D10-8B52-92C0EF383B47" (SIC).		14/05/2025	"SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE Y FISCAL CORRESPONDIENTE A LA AUDITORIA DEL EJERCICIO 2024 (Cant: 1.0000)" (SIC).	\$12,600.00
9.7	C00602	19/05/2025	Folio Fiscal: "7141EA62-987B-4A3A-A48A-0571F1030802" (SIC).		19/05/2025	"SERVICIOS LEGALES DE AUDITORIA EJERCICIO 2024 (COMPLEMENTO) (Cant: 1.0000)" (SIC).	\$2,800.00
9.8	C00696	21/05/2025	Folio Fiscal: "45ED7655-19EE-452D-A69A-19E8258BF089" (SIC).		21/05/2025	SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2025 (Cant: 1.0000)	\$11,600.00
9.9	C00624	26/06/2025	Folio Fiscal: "A590A335-4D69-42A5-9E42-74472320C387" (SIC).		26/06/2025	"SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2025 (Cant: 1.0000)" (SIC).	\$11,600.00
9.10	C00745	23/07/2025	Folio Fiscal: "31851766-18FA-444E-9F86-		23/07/2025	"SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE	\$11,600.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según CFDI	Importe
			5C1DCCEA9DDC" (SIC).			AL MES DE JUNIO DE 2025" (SIC).	
9.11	C01114	22/08/2025	Folio Fiscal: "366FB544-F5BC-4DF8-8989-83EF7FBD3E9" (SIC).		22/08/2025	"SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025 (Cant: 1.0000)" (SIC).	\$11,600.00
9.12	C01071	23/09/2025	Folio Fiscal: "A8DBE19C-D1B7-4E3B-B450-953F59C0159B" (SIC).		23/09/2025	"SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2025 (Cant: 1.0000)" (SIC).	\$11,600.00
9.13	C01000	22/10/2025	Folio Fiscal: "A3895EB3-2EA6-42DB-A9C1-E51AFE372A9B" (SIC).		22/10/2025	"SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025" (SIC).	\$11,600.00
9.14	C01252	27/11/2025	Folio Fiscal: "D24FFE59-0825-4C82-B6E7-CBB63BE74C04" (SIC).		26/11/2025	"SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2025" (SIC).	\$11,600.00
9.15	C01421	26/12/2025	Folio Fiscal: "21318D45-E6E0-453E-A4B6-6EDB4D3889A9" (SIC).		26/12/2025	"SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025" (SIC).	\$11,600.00
Total							\$172,100.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6 y 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, fracciones VI, VII y VIII y 11 del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal "Parador Turístico Cenote ZACI"; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de observaciones DAMA-64300600-CF-25-2026-OBS.9.

Observación número 10.

Monto observado: \$60,668.00 (Son: sesenta mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$60,668.00 (Son: sesenta mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) al proveedor Magdaleno Mukul Ramírez, disminuyendo las subcuentas contables 1112-04-03 "HSBC CTA. 4071234058 PARADOR TURISTICO CENOTE ZACI 2024-2027" (SIC) perteneciente a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC); dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no presentó el contrato de prestación de servicios en el que se establezcan las obligaciones y derechos de las partes, el objeto del servicio, vigencia, fecha o plazo de prestación de los servicios, monto contratado, entregables, así como la fecha y condiciones de pago.
- La entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) por los servicios prestados.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la requisición, solicitud del servicio, cotizaciones, orden de servicio y orden de pago, que acrediten la procedencia de la erogación, la obligación del pago y el destino final del gasto.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia documental que acreditara la efectiva prestación de los servicios contratados, tales como informes de actividades, reportes de los diagnósticos realizados, evidencia de las actualizaciones realizadas al sistema de Contraqi Nóminas, evidencia de las capacitaciones impartidas y constancias entregadas por el proveedor, opiniones o recomendaciones emitidas, entregables, minutas, actas, correos electrónicos u otra documentación que permitiera identificar las actividades realizadas por el proveedor y los resultados obtenidos, por lo que no se acreditó documentalmente la efectiva prestación de los servicios, la obligación de pago y la aplicación y destino final de los recursos ejercidos.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, mediante la cual se pudiera identificar las actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria relacionadas con los servicios prestados, a efecto de verificar que el proveedor contaba al momento de las operaciones con la capacidad y actividad económica correspondiente.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Beneficiario	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
10.1	C00075	23/01/2025	Sin CFDI	MAGDALENO MUKUL RAMIREZ	23/01/2025	"SERVICION DE ACTUALIZACION CONTPAQ NOMINA, PAQUETE DE CAPACITACION Y SEGUIMIENTO INICIAL INDETEC, PA. GP MAGDALENO MUKUL RAMIREZ, Folio Pago: 62" (SIC).	\$60,668.00
Total							\$60,668.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6 y 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, fracciones VI, VII y VIII y 11 del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal "Parador Turístico Cenote ZACI"; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-64300600-CF-25-2026-OBS.10.

Observación número 11.

Monto observado: \$57,000.00 (Son: cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$57,000.00 (Son: cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) al proveedor Servicios Globales ELYT S.A. de C.V., disminuyendo las subcuentas contables 1112-04-03 "HSBC CTA. 4071234058 PARADOR TURISTICO CENOTE ZACI 2024-2027" (SIC) perteneciente a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC); dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no presentó el contrato de prestación de servicios, en el que se establezcan las obligaciones y derechos de las partes, el objeto del servicio, vigencia, fecha o plazo de prestación de los servicios, monto contratado, entregables, así como la fecha y condiciones de pago.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la requisición, solicitud del servicio, cotizaciones, orden de servicio y orden de pago, que acrediten la procedencia de la erogación, la obligación del pago y el destino final del gasto.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia documental suficiente que acreditara la efectiva prestación de los servicios contratados, tales como informes de actividades, entregables o documento que acreditara que permitiera identificar las actividades realizadas por el proveedor y los resultados obtenidos, por lo que no se acreditó documentalmente la efectiva prestación de los servicios, la obligación de pago y la aplicación y destino final de los recursos ejercidos.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, mediante la cual se pudiera identificar las actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria relacionadas con los servicios prestados, a efecto de verificar que el proveedor contaba al momento de las operaciones con la capacidad y actividad económica correspondiente.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00156	27/02/2025	Folio Fiscal: "211252D8-7E98-45D5-B09F-AF2CD30F6505" (SIC).	SERVICIOS GLOBALES ELYT S.A. DE C.V.	21/02/2025	SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES. SEGÚN CONTRATO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2025 (Cant: 1)" (SIC).	\$57,000.00
Total							\$57,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6 y 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, fracciones VI, VII y VIII y 11 del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal "Parador Turístico Cenote ZACI"; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-64300600-CF-25-2026-OBS.11.

Observación número 12.

Monto observado: \$172,839.42 (Son: ciento setenta y dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 42/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$172,839.42 (Son: ciento setenta y dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 42/100 M.N.), disminuyendo las subcuentas contables 1112-04-03 "HSBC CTA. 4071234058 PARADOR TURISTICO CENOTE ZACI 2024-2027" (SIC) perteneciente a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC); dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- Se identificó que la entidad fiscalizada, realizaron las afectaciones presupuestales incorrectas, toda vez que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) corresponden a los servicios de arquitectura, por lo que, atendiendo a la naturaleza de las erogaciones, éstas no corresponden a la partida presupuestal 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- En relación con la póliza C00752, la entidad fiscalizada no proporcionó un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente que acredite fiscalmente la operación y el pago efectuado al proveedor por un monto de \$53,509.87 (Son: cincuenta y tres mil quinientos nueve pesos 87/100 M.N.), toda vez que el CFDI con folio fiscal "3AEFA656-BDE4-43FA-A421-9E57D0FC6143" (SIC) proporcionado como documentación comprobatoria, al ser validado en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), presentó el estatus de "Cancelado", por lo que dicho comprobante carece de validez fiscal para efectos de comprobación del gasto público.
- La entidad fiscalizada no presentó los contratos de prestación de servicios correspondientes, en los que se establezcan las obligaciones y derechos de las partes, el objeto de los servicios, vigencia, fecha o plazo de prestación de los servicios, monto contratado, entregables, así como la fecha y condiciones de pago.
- La entidad fiscalizada no proporcionó las requisiciones, solicitudes del servicio, cotizaciones, órdenes de servicio y de pago, que acreditara la procedencia de la erogación, la obligación del pago y el destino final del gasto.
- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencias documental suficiente que acreditara la efectiva prestación de los servicios contratados, tales como planos arquitectónicos, estructurales o de instalaciones, detalles constructivos, presupuestos, catálogo de conceptos, memorias descriptivas, entregables o cualquier

documento que permitiera identificar los servicios realizados por el proveedor y los resultados obtenidos, por lo que no se acreditó documentalmente la efectiva prestación de los servicios, la obligación de pago y la aplicación y destino final de los recursos ejercidos.

- La entidad fiscalizada no proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, mediante la cual se pudiera identificar las actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria relacionadas con los servicios prestados, a efecto de verificar que el proveedor contaba al momento de las operaciones con la capacidad y actividad económica correspondiente.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00752	27/05/2025	Folio Fiscal: "13916C86-2B35-4542-AA83-00B30EE9C91A" (SIC).	JOSE MANUEL OSORIO FERNANDEZ	27/05/2025	"SERVICIOS DE ARQUITECTURA (Cant: 1.00)" (SIC).	\$53,509.87
12.2	C00807	16/07/2025			07/07/2025		\$35,673.25
12.3	C00716	16/07/2025	Folio Fiscal: 963FECD8-6C97-4432-BA34-EBF605326309		16/07/2025	"SERVICIOS DE ARQUITECTURA (Cant: 1.00)" (SIC).	\$50,193.78
12.4	C00886	12/08/2025			05/08/2025		\$33,462.52
Total							\$172,839.42

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6 y 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, fracciones VI, VII y VIII y 11 del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal "Parador Turístico Cenote ZACI"; apartado E del acuerdo por el que se Emite el Clasificador por Objeto del Gasto; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-64300600-CF-25-2026-OBS.12.

Observación número 13.

Monto observado: \$146,375.00 (Son: ciento cuarenta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$146,375.00 (Son: ciento cuarenta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), disminuyendo las subcuentas contables 1112-04-03 "HSBC CTA. 4071234058 PARADOR TURISTICO CENOTE ZACI 2024-2027" (SIC) perteneciente a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC); dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no presentó los contratos de prestación de servicios correspondientes, en los que se establezcan las obligaciones y derechos de las partes, el objeto de los servicios, vigencia, fecha o plazo de prestación de los servicios, monto contratado, entregables, así como la fecha y condiciones de pago.
- La entidad fiscalizada no proporcionó las requisiciones, solicitudes del servicio, cotizaciones, órdenes de servicio y de pago, que acrediten la procedencia de la erogación, la obligación del pago y el destino final del gasto.
- La entidad fiscalizada no proporcionó las evidencias documentales suficientes que acreditaran la efectiva prestación de los servicios contratados, tales como reportes de los trabajos realizados, bitácoras, acta de entrega de recepción, reporte fotográfico o cualquier otra documentación que permitiera identificar los trabajos efectivamente realizados por el proveedor y los resultados obtenidos, por lo que no se acreditó documentalmente la efectiva prestación de los servicios, la obligación de pago, ni la aplicación y destino final de los recursos ejercidos.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, mediante la cual se pudiera identificar las actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria relacionadas con los servicios prestados, a efecto de verificar que el proveedor contaba al momento de las operaciones con la capacidad y actividad económica correspondiente.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00229	01/02/2025	Folio Fiscal: "54539982- CC81-48A3- 8018- 0E0CCA1CF238" (SIC).	LA LOMA XUL HA S.A. DE C.V.	01/02/2025	"ASISTENCIAS EN REPARACIONES CIVILES Y MANTENIMIENTO DE PALAPA, SEGÚN CONTRATO CORRESPONDIENTE	\$105,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según CFDI	Importe
13.2	C00772	29/05/2025	Folio Fiscal: "9A8065B5-39F0-4A35-8636-224582D7FF01" (SIC).		29/05/2025	AL MES DE ENERO 2025" (SIC). "SERVICIOS DE REMODELACIÓN Y REPARACIONES CIVILES DE RESTAURANTES EN AREA COCINA, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES NECESARIOS. SEGÚN CONTRATO (Cant: 1)" (SIC).	\$41,375.00
Total							\$146,375.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6 y 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, fracciones VI, VII y VIII y 11 del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal "Parador Turístico Cenote ZACI"; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-64300600-CF-25-2026-OBS.13.

Observación número 14.

Monto observado: \$620,600.00 (Seiscientos veinte mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$620,600.00 (Seiscientos veinte mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), disminuyendo las subcuentas contables 1112-04-03 "HSBC CTA. 4071234058 PARADOR TURISTICO CENOTE ZACI 2024-2027" (SIC) perteneciente a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC); dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- No se presentó evidencia de que la entidad fiscalizada haya publicado el programa de obra pública y servicios conexos en la Gaceta Municipal, conforme a la normatividad aplicable, en el que se contemplaran los trabajos de remodelación de la palapa del Restaurante Cenote Zací.
- No se presentó evidencia documental que acreditara que la entidad fiscalizada hubiera formulado y difundido el programa anual de obra pública y servicios conexos correspondiente al ejercicio fiscal 2025, ni de su publicación en la Gaceta Municipal, en el que se contemplaran los trabajos de remodelación de la palapa del Restaurante Cenote Zací.
- La entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los servicios prestados y por los pagos efectuados.
- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite haber realizado el procedimiento de contratación mediante concurso por invitación habiéndose considerado al menos tres propuestas, ni el expediente correspondiente del procedimiento de adjudicación, que incluyera, entre otros documentos, los oficios de invitación, bases, juntas de aclaraciones, actas de visitas al lugar de la obra, actas de presentación y apertura de proposiciones, evaluación de propuestas, dictamen y fallo, ya que el monto adjudicado rebasa el equivalente a tres mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), por lo que la contratación debió realizarse mediante el procedimiento de concurso por invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con la normatividad municipal aplicable.
- No se presentó evidencia de que el contratista adjudicado se encuentra inscrito en el Registro de Contratistas, previo a su selección para la ejecución de los trabajos.
- La entidad fiscalizada no proporcionó el contrato de obra pública mediante el cual se formalizó la ejecución de los trabajos, en el que se establecieran el objeto y alcance de la obra, ubicación, plazo de ejecución, importe contratado, forma y condiciones de pago, programa de ejecución, garantías y documentación de supervisión que acreditara la obligación de pago y el destino final del gasto.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación técnica y administrativa relativa a la ejecución, supervisión y conclusión de los trabajos contratados, tales como presupuesto de obra, catálogo de conceptos, números generadores, estimaciones, bitácoras de obra, evidencia fotográfica, croquis de ubicación, actas de entrega-recepción, finiquito y demás documentación que permita acreditar la ejecución, y recepción de los trabajos; por lo que no se acreditó que el gasto se ejerciera en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- La entidad fiscalizada no proporcionó las requisiciones, solicitudes del servicio, ordenes de servicio y de pago, que acreditara la procedencia de la erogación, la obligación del pago y el destino final del gasto.
- No se proporcionó la constancia de situación fiscal del contratista, mediante la cual se acreditarán las actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria vinculadas con los servicios

prestados, a efecto de verificar que el contratista contaba al momento de las operaciones con la capacidad y actividad económica correspondiente.

- Es importante mencionar que respecto de dichos servicios se realizaron cuatro transferencias electrónicas de fondos por un importe de \$155,150.00 (Son: ciento cincuenta y cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada una, efectuadas el 14 de julio de 2025.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según Póliza	Importe
14.1	C00704	13/07/2025	Sin CFDI	INGENIERIA Y SERVICIOS DE CONSTRUCCION AXESS S. DE R.L. DE C.V.	14/07/2025	"SERVICIOS DE REMODELACION DE LA PALAPA DEL RESTAURANTE CENOTE ZACI. GP INGENIERIA Y SERVICIOS DE CONSTRUCCION AXESS, Folio Pago: 3534" (SIC).	\$620,600.00
Total							\$620,600.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6 y 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, fracciones VI, VII y VIII y 11 del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal "Parador Turístico Cenote ZACI"; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-64300600-CF-25-2026-OBS.14.

Observación número 15.

Monto observado: \$32,695.40 (Son: treinta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 40/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se

identificaron pagos realizados mediante cheque y transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$32,695.40 (Son: treinta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 40/100 M.N.), disminuyendo las subcuentas contables 1112-04-03 "HSBC CTA. 4071234058 PARADOR TURISTICO CENOTE ZACI 2024-2027" (SIC) y 1112-04-04 "HSBC CTA. 6907822661 CENOTE ZACI 00002 ARLINE RIVERO CASTILLO" (SIC) pertenecientes a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC); dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 5151 "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC).

Como parte de los procedimientos de auditoría, el 06 de agosto de 2026 el personal auditor practicó una inspección física, de manera aleatoria, a los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025, diligencia que se realizó en presencia de la Directora General del Parador Turístico Cenote Zací y dos testigos y que consta en el acta número DAMA-64300600-AC01-2025.

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia documental de haber realizado inventarios o levantamientos físicos periódicos de los bienes muebles que integran su patrimonio, ni de las conciliaciones entre los inventarios físicos y los registros contables y patrimoniales correspondientes; asimismo, durante la inspección física practicada, se identificó que los bienes muebles revisados no contaban con código identificador y no se proporcionaron los resguardos correspondientes, por lo que no se acreditó documentalmente la asignación, identificación y control de dichos bienes.
- La entidad fiscalizada no proporcionó las requisiciones, pedidos o contratos, autorizaciones de las solicitudes, órdenes de compra y órdenes de pago, o demás documentación que acreditara la solicitud, autorización, adquisición y pago de los bienes.
- La entidad fiscalizada no proporcionó el libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles, que permitiera identificar los bienes adquiridos, entre otros datos, número de inventario, descripción, cantidad, unidad de medida, costo unitario y monto, así como los códigos de identificación correspondientes.
- La entidad fiscalizada no proporcionó las constancias de situación fiscal de los proveedores, mediante las cuales se pudieran identificar las actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria, a efecto de verificar que los proveedores contaban al momento de las operaciones con la capacidad y actividad económica correspondiente.
- Respecto de la póliza C1096, la entidad fiscalizada realizó una afectación presupuestal incorrecta, toda vez que registró la erogación por \$9,326.40 (Son: nueve mil trescientos veintiséis pesos 40/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal 5151 "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC), sin embargo, de acuerdo al comprobante fiscal digital proporcionado, el gasto correspondió a servicios de reparación y mantenimiento de un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) y de equipo de cómputo, incluyendo materiales y mano de obra, por lo que, atendiendo a la naturaleza del gasto, éste no corresponde a la partida

presupuestal 5151, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Es importante mencionar que respecto de la póliza C00648, cuyo concepto señala que el pago se realizó mediante el cheque número 68, la entidad fiscalizada no proporcionó la póliza de cheque, el estado de cuenta bancaria de la cuenta 6907822661, ni la documentación complementaria que permitiera acreditar la emisión, entrega y cobro del cheque por un importe de \$11,089.00 (Son: once mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) a favor del proveedor Armin Jacobo Pat Ávila; por lo que no se acreditó documentalmente la salida del recurso en los términos registrados en la póliza.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones observadas:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00648	09/07/2025	Folio Fiscal: "7F0FF20A-DD2A-104A-B833-C706F7A99CF 2" (SIC).	ARMIN JACOBO PAT AVILA	No identificado	"COMPUTADORA ENSAMBLADA LUGER /INTEL J4125 CELERON/RAM 8GB/SSD 240GB/GABINETE ACTEK AC-935777 500W/ 1 AÑO GARANTIA (Cant: 1) MINI IMPRESORA TÉRMICA NEXTEP 80MM USB/RJ11/LAN 1 AÑO GARANTIA (Cant: 1) MINI IMPRESORA TERMICA NEXTEP 80MM USB/RJL1/LAN CORTADOR AUTOMATICO/ 1 AÑO DE GARANTIA (Cant: 1) COMPUTADORA ENSAMBLADA/INT EL i3/GIGBYTE H510M H V2/8GB/SSD480GB /GABINTE STYLOS/ 1 AÑO GARANTIA (Cant: 1)" (SIC).	\$11,089.00
15.2	C01096	13/08/2025	Folio Fiscal: "1b22e1fe-19d7-43d4-b725-f1b78ff45b17" (SIC).	FRANCISCO JAVIER KU CANCHE	15/08/2025 Transferencia	"Servicio de reparacion y mantenimiento a cctv incluye (camara 2mpx, fuente de poder,	\$9,326.40

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
						accesorios y mano de obra). (Cant: 1.00) Servicio de reparación y mantenimiento de equipo de computo. Incluye (impresora, cableado y accesorios). (Cant: 1.00)" (SIC).	
15.3	C01072	23/09/2025	Folio Fiscal: "990e2076-77aa-4ea8-afe9-3b07ff4ad509" (SIC).	MANUEL GUADALUPE CARVAJAL ALCOCER	23/09/2025 Transferencia	"Laptop HP 245 G10 PROCESADOR AMD RYZEN 3 MEMORIA RAMM 8GB, SSD DE 256 GB 14" WINDOWS 11 HOME COLOR NEGRO (Cant: 1.000)" (SIC). "MULTIFUNCIONAL BROTHER DCP-T530DW INYECCIÓN DE TINTA INKBENEFIT TANK INÁLAMBRICA DÚPLEX (Cant: 1)" (SIC).	\$7,980.00
15.4	C00855	07/10/2025	Folio Fiscal: "DD295C77-2F6C-4813-BF19-A953F495AE1E" (SIC).	ANDREY GEOVANY MENDOZA AGUILAR	07/10/2025		\$4,300.00
Total							\$32,695.40

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6 y 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 155, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso C, 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, fracciones VI, VII y VIII y 11 del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal "Parador Turístico Cenote ZACI"; apartado C3) del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); apartado D) del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; apartado E del acuerdo por el que se Emite el Clasificador por Objeto del Gasto; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 16.

Observación sin monto.

De la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables y pagos provisionales del impuesto del ejercicio 2025, como se señala en la tabla; se detectó que la entidad fiscalizada no realizó la presentación de declaraciones y pagos provisionales de las retenciones realizadas por el municipio por el concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR) para personas físicas por el Régimen Simplificado de Confianza por un importe de \$21,375.80 (Son: veintiún mil trescientos setenta y cinco pesos 80/100 M.N.), montos que se encuentran registrados como pasivos en las cuenta contable 2117-03-004 "ISR RETENIDO POR REGIMEN SIMPLIFICADO" (SIC) al 31 de diciembre de 2025.

Datos de referencia que se señalan en la siguiente tabla:

Observación	Mes	Cuenta Contable	Nombre Cuenta contable	Pagos Provisionales al Servicio de Administración Tributaria (SAT)	Provisionado S/Contabilidad (Abonos Auxiliar Contable)	Pendiente de enterar al SAT
16.1	Enero	2117-03-004	ISR Retenido por Régimen Simplificado	\$0.00	\$344.09	\$344.09
16.2	Febrero			\$0.00	\$602.54	\$602.54
16.3	Marzo			\$0.00	\$561.45	\$561.45
16.4	Abril			\$0.00	\$687.26	\$687.26
16.5	Mayo			\$0.00	\$5,888.70	\$5,888.70
16.6	Junio			\$0.00	\$784.72	\$784.72
16.7	Julio			\$0.00	\$9,659.13	\$9,659.13
16.8	Agosto			\$0.00	\$719.82	\$719.82
16.9	Septiembre			\$0.00	\$591.37	\$591.37
16.10	Octubre			\$0.00	\$361.92	\$361.92
16.11	Noviembre			\$0.00	\$538.56	\$538.56
16.12	Diciembre			\$0.00	\$636.24	\$636.24
Total				\$0.00	\$21,375.80	\$21,375.80

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 del Código Fiscal de la Federación; 96 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 23, párrafo segundo, 40, 208, 209 y 210 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87, fracción VII y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 17.

Observación sin monto.

Derivado de la revisión de los auxiliares contables de pasivos derivados de obligaciones fiscales, pólizas de registros contables y su documentación soporte, se detectó que la entidad fiscalizada no reconoció contablemente la determinación y pago de las obligaciones fiscales a su cargo por el concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) personas morales, así como los pasivos derivados de las retenciones efectuadas por concepto de ISR por sueldos y salarios y su posterior entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT). De igual forma, se detectó que la entidad fiscalizada no acreditó la presentación de diversas declaraciones fiscales y, en su caso, el entero de las cantidades determinadas a cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Se detectó la omisión de las siguientes contribuciones:

- La entidad fiscalizada no reconoció contablemente los pasivos derivados de las retenciones efectuadas por el concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) personas morales de los meses de enero y febrero de 2025, así como de las retenciones efectuadas por el concepto de ISR por sueldos y salarios, correspondientes a los meses de enero a marzo de 2025, ni los registros correspondientes al posterior entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de ambos impuestos, toda vez que no se identificaron en los registros contables los reconocimientos de las obligaciones fiscales correspondientes, ni los registros relativos a su posterior pago.

Datos de referencia que se señalan en la siguiente tabla:

Observación	Mes	Nombre de la Contribución	Pagos Provisionales al Servicio de Administración Tributaria (SAT)	Provisionado S/Contabilidad (Cargo y Abonos Auxiliar Contable)	Diferencia
17.1	Enero	ISR Personas Morales	\$55,642.00	\$0.00	\$55,642.00
17.2	Febrero	ISR Personas Morales	\$14,781.00	\$0.00	\$14,781.00
		ISR Personas Morales	\$70,423.00	\$0.00	\$70,423.00
17.3	Enero	ISR Sueldos y Salarios	\$18,700.00	\$0.00	\$18,700.00
17.4	Febrero	ISR Sueldos y Salarios	\$8,524.00	\$0.00	\$8,524.00
17.5	Marzo	ISR Sueldos y Salarios	\$14,135.00	\$0.00	\$14,135.00
		ISR Sueldos y Salarios	\$41,359.00	\$0.00	\$41,359.00

- La entidad fiscalizada no acreditó la presentación de las declaraciones ni, en su caso, el entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondientes a las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios de los meses de abril a diciembre de 2025, así como de los pagos provisionales correspondientes al ISR personas morales del régimen general de los meses de marzo a diciembre de 2025.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 del Código Fiscal de la Federación; 9, 14, 96, 99 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 23, párrafo segundo, 40, 208, 209 y 210 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87, fracción VII y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante el oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2026, recibido en fecha 15 de septiembre de 2026, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

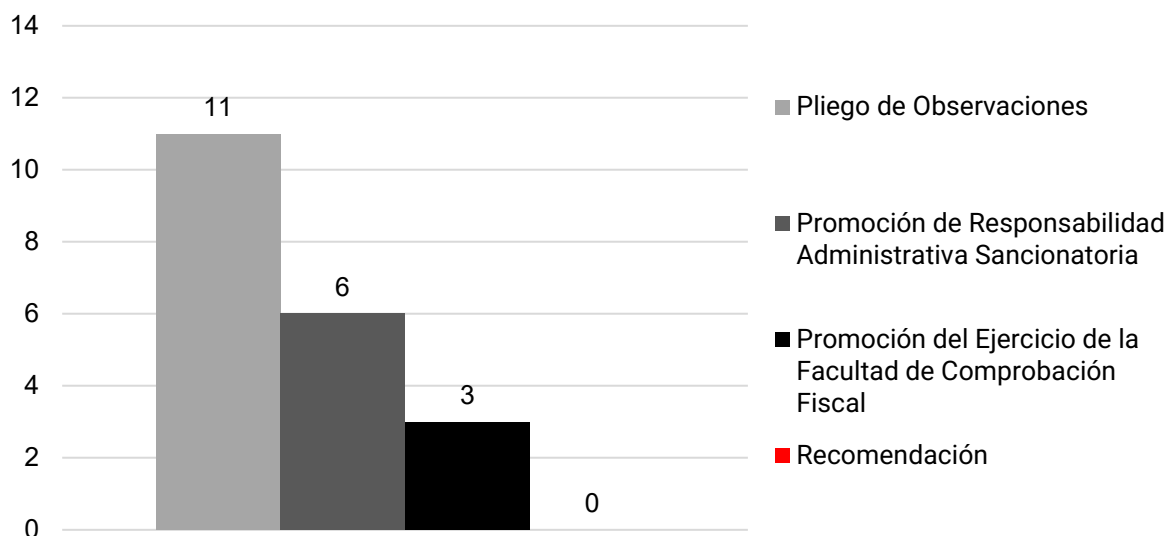
Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$77,946.47	\$77,946.47	Pliego de Observaciones DAMA-64300600-CF-25-2026-OBS.4 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	Solventada parcialmente	\$190,474.91	\$190,474.91	Pliego de Observaciones DAMA-64300600-CF-25-2026-OBS.5
6	Solventada parcialmente	\$34,956.01	\$34,956.01	Pliego de Observaciones DAMA-64300600-CF-25-2026-OBS.6
7	Solventada parcialmente	\$2,147,190.84	\$2,147,190.84	Pliego de Observaciones DAMA-64300600-CF-25-2026-OBS.7
8	No solventada	\$82,700.00	\$82,700.00	Pliego de Observaciones DAMA-64300600-CF-25-2026-OBS.8
9	No solventada	\$172,100.00	\$172,100.00	Pliego de Observaciones DAMA-64300600-CF-25-2026-OBS.9
10	No solventada	\$60,668.00	\$60,668.00	Pliego de Observaciones DAMA-64300600-CF-25-2026-OBS.10
11	No solventada	\$57,000.00	\$57,000.00	Pliego de Observaciones DAMA-64300600-CF-25-2026-OBS.11
12	No solventada	\$172,839.42	\$172,839.42	Pliego de Observaciones DAMA-64300600-CF-25-2026-OBS.12
13	No solventada	\$146,375.00	\$146,375.00	Pliego de Observaciones DAMA-64300600-CF-25-2026-OBS.13
14	No solventada	\$620,600.00	\$620,600.00	Pliego de Observaciones DAMA-64300600-CF-25-2026-OBS.14
15	No solventada	\$32,695.40	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
16	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
17	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima una posible afectación de \$3,762,850.65 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 65/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **Parador Turístico Cenote Zací**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo a los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC),

y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>

